JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario (Restitución inmueble)
Demandante	**Hermanos Arango Tobón y Cia Ltda**
Demandado	**Juan Albeiro Zapata Londoño**
Radicado	**05001-40-03-013-2021-00335-00**
Auto	Sustanciación No. 584
Asunto	Requiere a la parte demandante – acepta renuncia al poder

En atención a la constancia de envío de la notificación personal enviada a al demandado por correo electrónico, se observa que al momento de efectuar la remisión de los archivos que integran el proceso, solo se envió la demanda de restitución, auto admite la demanda, contrato, poder y el formato de notificación personal, siendo indispensable para este asunto, él envío de las providencias que integran el proceso, como es el auto que inadmite la demanda y el escrito de subsanación.

Por todo lo anterior, en aras a garantizar el derecho defensa y contradicción del demandado no es procedente avalar dicha notificación, por ende, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma, y de cuenta de ello al Despacho.

De otro lado, se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado **Juan Mauricio Álvarez Amariles**, con **T.P. 157.366**, de conformidad al art. 76 del C. General del Proceso. Se le advierte, que la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Finalmente, se requiere a la sociedad demandante **Hermanos Arango Tobón y Cia Ltda,** para que procedan a constituir apoderado judicial, con el fin de impulsar el proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 041 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 9 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
821cd69d86d69e31fad8e1aff1d2ba499de90d8fd80b41b753c6e5272ea17ba5

Documento generado en 08/03/2022 04:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica